

Contestación a solicitud de información

“2014, Año de Octavio Paz”

Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información

Fecha: 1 de diciembre de 2014

Número de solicitud: 94/2014

Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal:

**Respuesta
Auditoría
Superior
del Estado
de Puebla:**

En atención a su solicitud de acceso a la información con número al rubro señalado, en la que pide:

*“Con fundamento en el artículo 4 de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Puebla que a la letra dice "Toda la información generada, administrada o EN POSESIÓN de los sujetos obligados se considera información pública, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta ley y el resto de la normatividad aplicable", así como con el artículo 9 segundo párrafo del citado ordenamiento que a la letra dice: "Toda la información EN PODER de los sujetos obligados estará a disposición de las personas interesadas en los términos y plazos de esta ley, salvo aquella que se considere como información de acceso restringido en sus distintas modalidades"; **solicito una relación de todos los contratos de los auditores externos autorizados por ustedes para dictaminar las cuentas públicas de los 217 municipios con nombre del auditor externo y monto de dicho contrato por el año de 2014**, mismos que obran en SU PODER porque son enviados a ustedes tanto por el auditor como por los municipios. Hago notar que esta información ya se proporcionaba en su página electrónica en el tiempo del Maestro José Marun Doger Corte. Así mismo quisiera que no me contestaran que se lo solicite a cada ayuntamiento, por lo que establecen los artículos anteriormente citados. Favor de enviar esta relación a mi correo electrónico. Por su amable atención mil gracias.”*

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 54, fracción III, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 23 y 112 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla se hace de su conocimiento que la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, encargada de revisar sin excepción, la Cuenta Pública; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes, de los Ayuntamientos y demás sujetos de revisión, por lo tanto, todos sus actos están encaminados a cumplimentar dicho mandamiento.

Por lo que hace a su solicitud, es preciso comentarle que los Municipios son Libres para administrar su hacienda y no tiene superior jerárquico, en consecuencia, una de sus atribuciones es la de celebrar convenios, contratos y actos para la mejor administración del Municipio, así como la prestación de servicios de cualquier naturaleza, según lo estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en este sentido, la Administración Municipal, puede contratar con las personas físicas o morales de origen nacional o extranjeras, que tengan capacidad plena de ejercicio, hayan acreditado ante la adjudicante su solvencia económica, financiera y técnica profesional, conforme a la referida Ley,

1/2

**Firma del (de la) Titular“
de la UCAQAI**

*“2014, Año de la Pluriculturalidad en Puebla”
FODJ07.5-195-0*

Contestación a solicitud de información

“2014, Año de Octavio Paz”

Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información

Fecha: 1 de diciembre de 2014

Número de solicitud: 94/2014

Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal:

**Respuesta
Auditoría
Superior
del Estado
de Puebla:**

por lo que la información relativa a los contratos celebrados por los Municipios, es información pública que deben tener disponible en sus sitios web o en los medios que para tal efecto destinen, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 3, 78, fracción XXXVIII, y 171 de la Ley Orgánica Municipal, 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 11, fracción XVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Ahora bien, por lo que hace la solicitud de una relación de todos los contratos de los auditores externos autorizados para dictaminar las cuentas públicas de los 217 municipios con nombre del auditor externo y monto de dicho contrato por el año de 2014, se le informa que la función de Fiscalización Superior, se desarrolla conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, y la información que obra en este Ente, forma parte de la Fiscalización de la Cuenta Pública que está en proceso de integración, la cual será presentada al concluir el presente ejercicio fiscal, por tal motivo, se considera información de acceso restringido en su modalidad de reservada y confidencial, hasta en tanto se presenten las conclusiones respectivas; por lo que al estar sujeta a protección, este Ente Fiscalizador se encuentra impedido para transmitirla, difundirla o distribuirla, con excepción de los supuestos normativos previstos en observancia de los artículos 4, 5, 115 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 33, fracción XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 7, fracción II, 9, y 10, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

No obstante lo anterior, y en términos de lo dispuesto por el artículo 121, fracción XVI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, es atribución del Auditor Superior, autorizar previa convocatoria pública, a los auditores externos para dictaminar las cuentas de contratos de Sujetos de Revisión Obligados, de tal manera que se genera el Padrón de Auditores Externos Autorizados 2014, y éste se encuentra a su disposición en la página electrónica de este Ente Fiscalizador, con la liga de acceso siguiente:

http://ofspuebla.gob.mx/nw_inforaudit.php

Así lo acordó, con fundamento en los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 22, 112, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 12, fracción XXII, y 31, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Titular de la Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información.

2/2

**Firma del (de la) Titular“
de la UCAQAI**